

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5680-2015, celebrada el 27 de febrero del 2015,

**considerando que:**

- A. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L. (Coopeservidores), mediante oficio del 10 de noviembre del 2014 e información complementaria enviada mediante correo electrónico el 8 de enero del 2015, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica, para contratar un crédito por EUA\$10 millones con Banco G&T Continental S.A., con el fin de fondear su cartera.
- B. El artículo 72 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- C. La *Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391*, establece en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- D. Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7391 y en el artículo 72 de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados para los intermediarios financieros, en materia de contratación de créditos externos.
- E. Se estima que el flujo de recursos asociado con estas operaciones crediticias no tendrá efectos marginales que comprometan el logro de lo previsto en la programación macroeconómica para el 2015-2016.
- F. Los recursos provenientes de este crédito serían utilizados por Coopeservidores, R.L. para brindar financiamiento en la misma moneda, aunque se prevé que buena parte de los beneficiarios finales de esos recursos no sean generadores de dólares, por lo que ante fluctuaciones inesperadas del tipo de cambio podría incrementarse el nivel de morosidad de su cartera de crédito.

**dispuso:**

- 1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L. contrate un crédito con el Banco G&T Continental, S.A., por EUA\$10 millones.
- 2. Aclarar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.
- 3. Sugerir a Coopeservidores que tome las previsiones del caso para evitar un eventual incremento de la morosidad en su cartera de crédito, ante variaciones inesperadas del tipo de cambio y cumplir con lo señalado en la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (*Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*, Acuerdo SUGEF 24-00).
- 4.- Sugerir a Coopeservidores, R.L. que los beneficiarios finales de los recursos provenientes de la línea de crédito que se está autorizando en esta oportunidad sean, fundamentalmente, deudores cuya principal fuente de ingresos sea en moneda extranjera, con el propósito de evitar el riesgo cambiario en operaciones de crédito.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
Secretario General